

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D^a María Fresco Salgueiro
Secretaria: D^a. M^a Luisa Sueiro Cardoso

ACTA NÚMERO 2223/12

En Vigo, siendo el día 02 de Diciembre de 2022, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2223/11 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- CP LUCENSE - PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA

Sancionar al ENTRENADOR JOSE ANTONIO SEIJAS CASTRO del equipo CP LUCENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado tras ser previamente amonestado, protestando de forma reiterada hacia los colegiados. Se aplica la atenuante del art. 8,2.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- BM LINEA21 LIGNUM PLUS - CP LUCENSE

Sancionar al ENTRENADOR JOSE ANTONIO SEIJAS CASTRO del equipo CP LUCENSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado, habiendo sido previamente amonestado. Concorre la agravante de reincidencia del art. 9,1 del RRDG.

Sancionar al JUGADOR IVAN TABOAS CARRACELAS del equipo CP LUCENSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse de forma ofensiva a los colegiados.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- DISPESAN CAFÃ% BM PONTEDEUME - INDUPOR BM PORRIÃ'O

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



A C C - 0 2 1 2 2 0 2 2 - 0 8 4 6 3 8

artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia física en el partido de un entrenador o delegado de equipo..

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

- TAPERÍA DOS CHATA BM. CANGAS - BALONMÃ;N NARÃ³N

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 11)

- BALONMÃ;N S.D. SAMERTOLAMEU - BALONMÃ;N NARÃ³N

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

- TAPERÍA DOS CHATA BM. CANGAS - CORETI LALÃ³N

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UNA jugadoras menos de lo reglamentado.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

- OAR CORUÃ³A 1952 - UPI INFORMÃ³TICA LALÃ³N

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

- U.B. LAVADORES VIGO - CLUBE BALONMAN TUI

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

- IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - A.D.CARBALLAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.



8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)

- CALFRIMA CARBALLAL - SERFIS BM CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

- BM RIBADOSAR - CLUB BALONMANO ATLÁNTICO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ATLANTICO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

- BM CULLEREDO GALAICO CARAVANING - BM CAMARIÑAS

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CAMARIÑAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

- IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - FOOTPLUS A.D.CARBALLAL

Sancionar al OFICIAL ANDREA GARCIA PEREZ del equipo FOOTPLUS A.D.CARBALLAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse reiteradamente de forma desconsiderada hacia las colegiadas del encuentro.

Sancionar al XABIER GONZALEZ VILLA del equipo FOOTPLUS A.D.CARBALLAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse reiteradamente de forma desconsiderada hacia las colegiadas del encuentro.

- PANADERIA MONSERRAT BM PABELLON - FUCHELA CARBALLIÑO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

- JAR LALÍN - XESTASERVI BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo



reglamentado.

10. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)

- MECALIA ATLÁNTICO GUARDÁS - FERRETERIA MOLARES CARBALLAL BALONMAN "A"

Sancionar al ENTRENADOR SERGIO MALLO DIAZ del equipo FERRETERIA MOLARES CARBALLAL BALONMAN "A", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse de forma desconsiderada hacia los colegiados.

- BM RODEIRO COOP. O RODO - CLUBE BALONMAN TUI

Sancionar al Club BALONMAN RODEIRO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no subir el vídeo del partido a la plataforma habilitada en la web de la Federación Galega de Balonmán,

- CORETI LALÁN - PORTALTEC BM CASELAS

Sancionar al JUGADOR NADIA PEREZ TROITIÑO del equipo CORETI LALÁN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse de forma desconsiderada hacia la colegiada del encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia física en el partido de un entrenador ..

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

- DE LA RÁA EL PLATO - SANXENXO BALONMÁN - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia física en el partido de un delegado de equipo..

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

- SEIS DO NADAL - COIA A - HOTEL LA RETORAL BM. CAÑIZA

Sancionar al JUGADOR IKER RIBEIRO RODRIGUEZ del equipo HOTEL LA RETORAL BM. CAÑIZA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse de forma ofensiva a la colegiada del encuentro. Se ha reducido la sanción por aplicación de la atenuante del art. 8,2.



- LIBRERÍA DALVI LALÁ•N - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)

- BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - COLEGIO LICEO LA PAZ

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA LICEO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

- TRANSVEDRA BM CANGAS - INSADENT BM MOAÑA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

14. OTROS ACUERDOS

Requerir ao Clube POIO ARTAI, a fin de que rectifique as dimensións do círculo central para establecela en 4 metros de diámetro

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

16. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com – Página web: www.fgbalonman.com

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*La Secretaria del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

M^a Luisa Sueiro Cardoso



A C C - 0 2 1 2 2 0 2 2 - 0 8 4 6 3 8